DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores:
M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT 901.350.425-6
R/L WILSON ANDRES MENDEZ GARCIA
C.C 1.014.257.983 de Bogotá D.C
Carrera 3 # 4 – 33 Centro
Otanche – Boyacá

Referencia: Aceptación de oferta
Invitación: MC – 041 - 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el Secop II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Otanche, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos contractuales.

NUMERO: MC – 041 - 2025		
FECHA: 28 DE MAYO DE 2025	**TIPO: CONTRATO DE SUMINISTRO**	
CONTRATISTA	Nombre: **M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS** NIT 901.350.425-6 **R/L WILSON ANDRES MENDEZ GARCIA**	
	C.C 1.014.257.983 de Bogotá D.C	Dirección: Carrera 3 # 4 – 33 Centro Otanche – Boyacá
	Teléfono: 3206212512	Correo: mymsas53@gmail.com
OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DESTINADO A LA HABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACÁ.		

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 36.703.994,00) M/CTE**, el cual incluye impuesto y demás descuentos a que haya lugar y que se discriminan a continuación:

DETALLE		ESPECIFICACIONES		DETALLE PRESUPUESTAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GENERAL	PARTICUL	UNIDAD	CANT	DIST	VR/UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES							$ 36.703.994,00
1,1	TUBERÍA ALCANTARILLADO TDP DE 24"	GOBERNAC		ML	42	12%	$ 776.868,41	$ 36.543.890,00
1,2	LUBRICANTE TUB PVC/500GR	GOBERNAC		UND	5	12%	$ 28.590,0	$ 160.104,00
							PRESUPUESTO	$ 36.703.994,00

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número:	2025052100002
Valor:	$36703.994
Rubros	2.3.2.01.01.005.06 mantenimiento de infraestructura vial 1.3.3.2.00 Recursos del balance de destinación
Autorizados por	SECRETARIA DE HACIENDA

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 36.703.994,00) M/CTE

3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de OTANCHE Boyacá determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

La cancelación del valor del contrato se hará mediante un único pago, una vez entregados el total de los bienes contratados, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de los mismos expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor, la no presentación de estos

documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DÍAS (10) DÍAS** calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del

supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Otanche.

El servicio se hará de manera sucesiva de acuerdo a lo requerido por el supervisor en cuanto a cantidades e ítems, es decir se realizarán varias entregas de conformidad con la necesidad presentada.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contratista deberá realizar el objeto del contrato en el municipio de Otanche.

6. **SUPERVISOR:** Secretaria Planeación e Infraestructura y/o a quien por delegación ordene el señor Alcalde Municipal.

7. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Suministrar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo, lugares y las condiciones que le indique el Municipio de Otanche.

2. Garantizar que el objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones de cantidad y calidad.

3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Otanche.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Otanche.

6. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al

ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

9. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, referente a cumplir con los aportes parafiscales de acuerdo de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 articulo 23 y lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2012.

10. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista, hasta que se realice la entrega en el lugar dispuesto por el supervisor (a) del contrato.

8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a suscribir se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

9. GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más

10. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad, documentos que acreditan pagos al dia por concepto al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Secretaria de Gobierno	Edifico Alcaldía Municipal Carrera 6 # 3 – 30	Teléfono 3142878271

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACION DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá presentarse en el Edificio Municipal de la Alcaldía de Otanche para la suscripción del acta de inicio.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal